

PRO MUJER CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente Contrato de Servicios, que podrá ser elevado a la categoría de documento público con el solo reconocimiento de firmas y rúbricas ante autoridad competente y que se suscribe bajo el tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA (PARTES CONTRATANTES).- El presente contrato es suscrito entre:

- 1.1. FUNDACIÓN PRO MUJER, representada por la Sra. Adela Carballo Alvarado, Gerente de Sucursal Beni, en virtud al poder 990/2011, de fecha 27 de agosto de 2011, otorgado ante notario Silvia Noya Laguna, que para efectos de este Contrato se denominará **EL COMITENTE.**
- 1.2. El Sr. Engels Ribera Damm, propietario de la Empresa de Limpieza Estrella de Belén, con Nro. De NIT 1924196015, con domicilio en calle Pauro entre Mosetenes y Roguaguado Nro. 64 Zona 4 de Febrero de esta ciudad, que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA.**

SEGUNDA.- (**OBJETO DEL CONTRATO**).- Por el presente contrato **EL COMITENTE**, contrata a **EL CONTRATISTA** para qué preste el servicio de limpieza de las oficinas del CF EL CARMEN planta alta y Consultorio Médico, ubicadas en la Av. Bolivar Esq. Hormando Ortiz S/N Zona Fátima de la Ciudad de Trinidad.

TERCERA.- (**DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES DEL SERVICIO**) El servicio de limpieza prestado por **EL CONTRATISTA** se realizará de acuerdo a las condiciones y características establecidas en la propuesta *de fecha 08 de junio del 2017* elaborada por **EL COMITENTE**, documento que forma parte integrante e indivisible del presente contrato; debiendo utilizar los procesos, técnicas, equipo, periodicidad y provisión de los insumos, utensilios y materiales de la calidad y cualidad allí señalados.

- **EL CONTRATISTA** aprovisionará a sus operarios oportunamente de todo el material, insumos, utensilios y equipos necesarios para la adecuada prestación del servicio; los que deberán ser de buena calidad para no dañar el mobiliario, equipos, paredes, pisos, etc.
- **EL CONTRATISTA** prestará los servicios de limpieza de lunes a viernes. El horario de la prestación de los servicios será: por las mañana de 8:00 a.m. 12:00 p.m. y por las tardes de 14:00 p.m. a 18:00 p.m.

Para las tareas que así lo requieran **EL CONTRATISTA** dispondrá con personal de apoyo adicional al señalado en la propuesta de servicios.

EL CONTRATISTA dará aviso a **EL COMITENTE** con 24 horas de anticipación en caso de cambio de alguno de los operarios.

EL COMITENTE se reserva el derecho de exigir el cambio o sustitución a su solo criterio, de cualquiera de los operarios de **EL CONTRATISTA**, debiendo en ese caso **EL CONTRATISTA** reemplazar al operario en el plazo de 24 horas, a fin de no perjudicar la normal ejecución de la prestación del servicio contratado.



EL CONTRATISTA dotará a sus operarios de uniformes adecuados para la prestación del servicio contratado, asimismo deberá mantener a todos sus operarios identificados.

CUARTA.- (RELACIÓN CONTRACTUAL).- El presente contrato, no implica obligación laboral o social con EL CONTRATISTA o con el personal que utilizará para la ejecución del contrato por parte de EL COMITENTE, así como las cargas impositivas, laborales y sociales que devenguen del mismo, siendo estas obligaciones, responsabilidad única de EL CONTRATISTA. Asimismo EL COMITENTE, no se responsabiliza por accidentes ni lesiones de cualesquier índole o naturaleza, sufridos por el personal contratado por EL CONTRATISTA, debiendo este último tomar las previsiones necesarias para precautelar la seguridad de su personal en tanto realicen las labores inherentes al presente contrato.

QUINTA.- (VARIACIÓN DE LOS SERVICIOS).- EL CONTRATISTA no podrá variar los servicios de acuerdo a lo establecido en la propuesta de servicios si **EL COMITENTE** no le autoriza o comunica previamente por escrito.

SEXTA.- (CALIDAD DEL SERVICIO Y COORDINACIÓN).- EL CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio con calidad y a satisfacción de **EL COMITENTE**. Toda coordinación que sea necesaria para la ejecución del servicio prestado deberá realizarse mediante comunicación escrita con anticipación de por lo menos 24 horas a la Jefatura Administrativa de Pro Mujer, manteniendo contacto directo a fin de recibir la aprobación de los servicios a realizarse.

SÉPTIMA.- (**DAÑOS**) **EL CONTRATISTA** asume la responsabilidad por todo daño que pudiera ser causado por sus operarios, en el mobiliario, instrumentos, equipos y las edificaciones en general de **EL COMITENTE**, sea o no durante la prestación de los servicios de limpieza. También será responsable de los actos de sus operarios por utilizar material o insumos no adecuados para el servicio contratado, o que hagan uso inadecuado de los tomacorrientes de energía eléctrica, causando daños a los equipos o sistemas de computación.

OCTAVA.- (**DURACIÓN**) El presente contrato tendrá una duración de un año a partir del 01 de julio del 2017. A la conclusión del término, las partes contratantes podrán renovar este, previo acuerdo y suscripción de nuevo contrato.

No obstante, durante la vigencia del presente contrato, las partes contratantes, podrán comunicar la rescisión unilateral del presente contrato, necesidad de invocación de causal alguna. La comunicación de rescisión unilateral del contrato deberá ser efectuada por escrito y con un preaviso presentado con una anticipación de sesenta (60) días a la fecha de rescisión del contrato.

NOVENA.- (PRECIO Y LA FORMA DE PAGO).- Por la prestación del servicio contratado, EL COMITENTE pagará a EL CONTRATISTA una retribución mensual de Bs. 3.800.- (Tres mil ochocientos 00/100 Bolivianos); monto de dinero que será pagado contra la presentación de la factura fiscal.

El monto de retribución comprende todos los costos inherentes a personal, material, insumos, utensilios y equipos necesarios para la adecuada prestación del servicio de acuerdo a la propuesta de servicios.



INSTITUCIÓN FINANCIERA DE DESARROLLO

DÉCIMA.- (DE LA PROHIBICIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE UN TERCERO).- EL CONTRATISTA no podrá subcontratar a terceras personas para la realización de la obra, sin la autorización previa y expresa de EL COMITENTE, deslindando éste último de toda responsabilidad por cualquier acción u omisión producida por terceras personas contra EL CONTRATISTA.

DÉCIMA PRIMERA.- (CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN).- En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento firman el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y validez Fundación Pro Mujer como **EL COMITENTE** y por otra la Empresa de Limpieza "Estrella de Belén" como **EL CONTRATISTA**.

Trinidad, 01 de julio de 2017

COMITENTE

Adela Carballo A. PRO-MUJER

CONTRATISTA